



# Asamblea General

Distr. general  
30 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Foro sobre Cuestiones de las Minorías**  
Séptimo período de sesiones  
Ginebra, 25 y 26 de noviembre de 2014

## **Nota de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, sobre las formas de prevenir y combatir la violencia y las atrocidades cometidas contra las minorías\***

---

\* Documento presentado con retraso.

GE.14-17621 (S) 051114 051114



\* 1 4 1 7 6 2 1 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción y antecedentes del Foro sobre Cuestiones de las Minorías .....	1–6	3
II. Propósitos y objetivos del Foro .....	7–8	4
III. Marco jurídico .....	9–13	5
IV. Cuestiones que deberán examinarse .....	14–20	6
A. Comprensión de las causas profundas de la violencia y las atrocidades contra las minorías .....	16	7
B. Mejor prevención de la violencia y las atrocidades .....	17	7
C. Una vez estallada la violencia – medidas esenciales de resolución, protección y seguridad .....	18	8
D. Cómo evitar nuevos brotes de violencia – consolidación de la paz y gestión de la diversidad .....	19	8
E. Cuestiones transversales: papel de los actores y las instituciones regionales e internacionales .....	20	9
V. Participación .....	21–23	9
VI. Formato y programa .....	24	10
VII. Resultados .....	25–26	10

## I. Introducción y antecedentes del Foro sobre Cuestiones de las Minorías

1. El séptimo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías se centrará en las formas de prevenir y combatir la violencia y las atrocidades cometidas contra las minorías.
2. La violencia contra las minorías comprende desde los incidentes localizados o de pequeña escala y los ataques contra comunidades hasta los conflictos a gran escala y generalizados y frecuentemente sistemáticos entre comunidades, incluidos los conflictos que pueden dar lugar a crímenes atroces masivos, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. También pueden dar lugar a la depuración étnica. Las minorías, a menudo debido al reducido número de sus miembros y a su condición no dominante y marginada, se convierten con frecuencia en el blanco de actos de violencia. Numerosas situaciones en todo el mundo demuestran que las minorías pueden ser atacadas impunemente. Las repercusiones de la violencia contra estos grupos son profundas y devastadoras. En ocasiones, esa violencia conlleva el asesinato de civiles; violaciones y otras formas de violencia sexual; destrucción de hogares, bienes y lugares de importancia cultural; desalojo de tierras y territorios; y crisis humanitarias que tienen como consecuencia la privación de alimentos, alojamiento, agua, saneamiento, atención de la salud y educación. Las minorías suelen estar mal preparadas para defenderse de la violencia e insuficientemente protegidas por las autoridades del Estado, incluidos los agentes del orden.
3. Los trágicos acontecimientos ocurridos en Rwanda y la ex-Yugoslavia dieron un nuevo impulso a los esfuerzos de las Naciones Unidas para proteger a las minorías vulnerables —que el ex Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, describió como "los blancos más frecuentes del genocidio". Los ataques contra las minorías no siempre ocurren en el contexto de un conflicto. En el informe de 2013 del actual Secretario General sobre la responsabilidad de proteger se señala que "no todos los conflictos armados generan crímenes atroces ni todos los crímenes atroces ocurren en un contexto de conflicto armado. Lo que distingue a los crímenes atroces son los ataques dirigidos deliberadamente contra comunidades, poblaciones o grupos específicos"<sup>1</sup>.
4. Las Naciones Unidas han insistido reiteradamente en la importancia de una cultura de prevención y respuesta. Su Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, por ejemplo, hace hincapié en la importancia de prevenir la violencia en las primeras etapas y ha elaborado indicadores de alerta temprana y medidas urgentes para evitar que las amenazas desemboquen en violencia masiva o genocidio<sup>2</sup>. Entre los elementos clave de las estrategias para prevenir la violencia y los crímenes atroces figuran la promoción y la protección de los derechos de las minorías, una gobernanza correcta e incluyente, y la gestión eficaz de la diversidad. En este sentido, el Foro examinará los problemas, así como las buenas prácticas, de todas las regiones, y tratará de determinar cuáles son algunas de las principales causas de la violencia contra las minorías. También estudiará las medidas que

<sup>1</sup> "La responsabilidad de proteger: responsabilidad del Estado y prevención". Informe del Secretario General, A/67/929-S/2013/399, párr. 12.

<sup>2</sup> Véase "Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de urgencia y de alerta temprana: documento de trabajo aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial", A/48/18, anexo III; así como "Directrices para el procedimiento de alerta temprana y acción urgente", Informe Anual, A/62/18, anexos, capítulo III, agosto de 2007, y "Decisión sobre el seguimiento de la Declaración sobre la prevención del genocidio: Indicadores de modalidades de discriminación racial sistemática y masiva", Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, suplemento N° 18 (A/60/18).

los Estados y otros actores pueden y deben adoptar para prevenir esa violencia, proteger la seguridad física de las minorías y hacer frente de manera adecuada a la violencia y los conflictos a fin de evitar su persistencia o que culminen en atrocidades.

5. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/15, de 28 de septiembre de 2007, estableció el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, cuyo mandato fue renovado mediante la resolución 19/23, de 23 de marzo de 2012. Estas resoluciones disponen que el Foro, con la orientación de la Relatora Especial (anteriormente "experta independiente") sobre cuestiones de las minorías:

a) Se reunirá cada año a fin de ofrecer una plataforma para el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

b) Aportará contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Relatora Especial;

c) Determinará y analizará las mejores prácticas, los problemas, las oportunidades y las iniciativas para seguir aplicando la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas;

d) Formulará recomendaciones temáticas que la Relatora Especial transmitirá al Consejo de Derechos Humanos;

e) Contribuirá a los esfuerzos por mejorar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional.

6. El Foro ofrece una oportunidad excepcional para que una amplia serie de interesados, entre ellos los Estados Miembros y los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y regionales, y los representantes de minorías y de la sociedad civil colaboren y dialoguen sobre cuestiones de las minorías.

## **II. Propósitos y objetivos del Foro**

7. El Foro tendrá por objeto aumentar la conciencia sobre la responsabilidad que tienen los Estados de proteger a las personas pertenecientes a minorías de la violencia y las atrocidades dirigidas contra ellas, y formular recomendaciones destinadas a todas las partes interesadas sobre la manera de prevenir y responder a la violencia y las atrocidades. El Foro contribuirá a que se comprenda mejor por qué es importante que los Estados protejan y promuevan los derechos de las minorías como medio de prevenir la violencia y, en el peor de los casos, los crímenes atroces, por ejemplo mediante el establecimiento o el fortalecimiento de marcos institucionales y normativos para la protección de sus derechos. Se alentará a los participantes a debatir sobre el papel de la comunidad internacional, incluidos los órganos regionales de derechos humanos y las Naciones Unidas, así como sobre su capacidad para colaborar y ayudar a los países en sus esfuerzos para prevenir y poner fin a la violencia, y para intervenir efectivamente cuando los Estados no protejan a sus poblaciones. El Foro reflexionará sobre las actividades de las comunidades minoritarias y la sociedad civil y sobre la función que pueden desempeñar para prevenir y combatir la violencia y los crímenes atroces, o la incitación a que se cometan, de que son víctimas las minorías. Ofrecerá la oportunidad de identificar y analizar prácticas y ejemplos positivos de mecanismos y procesos constructivos relacionados con la protección de las minorías y la gestión de la diversidad que se hayan puesto en práctica en distintos países y regiones.

8. Se presentará al Foro para su examen una serie de proyectos de recomendación sobre las formas de prevenir y combatir la violencia y los crímenes atroces cometidos contra las minorías. Esos proyectos servirán de base para las deliberaciones de los participantes con el objetivo de reforzarlos y desarrollarlos a fin de que sean un instrumento para los Estados y otras partes interesadas. Las recomendaciones finales se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones.

### III. Marco jurídico

9. En el preámbulo de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, la Asamblea General de las Naciones Unidas indica que "la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social de los Estados en que viven", y que "la promoción y la realización constantes de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como parte integrante del desarrollo de la sociedad en su conjunto y dentro de un marco democrático basado en el imperio de la ley, contribuirían al robustecimiento de la amistad y de la cooperación entre los pueblos y los Estados". En el artículo 1, párrafo 1, de la Declaración, la Asamblea establece que los Estados "protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad".

10. En el Comentario acerca de la Declaración<sup>3</sup> se especifica que "la protección de la existencia de las minorías comprende su existencia física, su permanencia en los territorios en que habitan y su acceso continuo a los recursos materiales necesarios para continuar su existencia en esos territorios. No se excluirá físicamente a las minorías del territorio, ni tampoco se excluirá su acceso a los recursos necesarios para su sustento. El derecho a la existencia en su sentido físico viene respaldado por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio [...]. Los traslados forzosos de población que tengan por objeto o efecto alejar a personas pertenecientes a minorías del territorio en que habitan constituirían una grave violación de las normas internacionales contemporáneas, comprendido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, la protección de su existencia va más allá de la obligación de no destruir o debilitar deliberadamente al grupo minoritario. Exige también el respeto y la protección de su patrimonio religioso y cultural, fundamental para la identidad del grupo, con inclusión de edificios o lugares como bibliotecas, iglesias, mezquitas, templos y sinagogas".

11. La Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948) establece que el genocidio es un crimen internacional que entraña la responsabilidad nacional e internacional de los particulares y de los Estados. Según el artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

12. En 2004, el Secretario General estableció el mandato del Asesor Especial sobre la prevención del genocidio. El objetivo principal del Asesor Especial es advertir al Secretario

<sup>3</sup> E/CN.4/Sub.2/AC.5/2005/2.

General y, por medio de él, al Consejo de Seguridad, de situaciones que de no ser prevenidas o detenidas podrían culminar en genocidio. El mandato del Asesor Especial también incluye la formulación de recomendaciones sobre la manera de prevenir o detener el genocidio, y sobre las medidas que han de adoptarse para proteger a las poblaciones vulnerables. La Oficina del Asesor Especial también trata de identificar una gama de posibles amenazas a las poblaciones minoritarias en una etapa temprana y formula recomendaciones a fin de mitigar el riesgo de escalada. Esas recomendaciones a menudo incluyen medidas para aumentar la resiliencia de los Estados ante los crímenes atroces y promover la inclusión y la gestión constructiva de la diversidad.

13. En su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, la Asamblea General aprobó el documento final de la Cumbre Mundial 2005, en el que los Estados Miembros aprobaron un principio que reviste una importancia primordial para la protección de las minorías: la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, conocido más frecuentemente como "la responsabilidad de proteger"<sup>4</sup>. Este concepto considera que la responsabilidad de impedir que se cometan crímenes atroces ya no recae únicamente en el Estado, sino que es una responsabilidad compartida —constituye una obligación que incumbe en primera instancia el Estado, pero que la comunidad internacional debe asumir cuando un Estado no pueda cumplir o incumpla con sus obligaciones jurídicas. Ello incluye la responsabilidad de prestar asistencia a los Estados para que cumplan con su obligación de proteger a la población, así como la de adoptar medidas colectivas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, cuando sea evidente que un Estado no protege a su población. La Carta contiene una amplia gama de instrumentos que los Estados Miembros y la comunidad internacional pueden utilizar. Los capítulos VI, VII y VIII autorizan que se recurra a actuaciones diplomáticas, humanitarias o a otros tipos de acción colectiva. Se ha nombrado a un Asesor Especial sobre la responsabilidad de proteger para que impulse el desarrollo conceptual, político institucional y operacional del principio de la responsabilidad de proteger.

#### IV. Cuestiones que deberán examinarse

14. En el séptimo período de sesiones, el Foro examinará formas prácticas y concretas para prevenir la violencia y las atrocidades dirigidas contra las minorías, y las respuestas adecuadas en los planos nacional, regional e internacional. El Foro tendrá en cuenta que las situaciones de los países y las minorías varían considerablemente y que, en consecuencia, se pueden necesitar medidas diferentes en función del contexto. El Foro se orientará y se basará en la labor realizada en los anteriores períodos de sesiones, concretamente en los relacionados con las minorías y el derecho a la educación, la participación política efectiva, la participación efectiva en la vida económica, los derechos de las mujeres y las jóvenes pertenecientes a minorías, la aplicación efectiva de los derechos de las minorías y de la Declaración, y los derechos de las minorías religiosas. También se orientará por la labor de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, los estudios de los asesores especiales sobre la prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger, y la labor de otros actores nacionales, regionales e internacionales.

---

<sup>4</sup> En julio de 2000, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos incorporó el derecho a intervenir en un Estado Miembro, consagrado en el artículo 4 h) de su Acta Constitutiva que establece el derecho de la Unión a intervenir en un Estado Miembro, previa decisión de la Asamblea, en caso de circunstancias graves, a saber, crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad.

15. Las deliberaciones del Foro se centrarán en cuatro pilares fundamentales de la protección de los derechos de las minorías: la protección de la existencia de las minorías y la prevención de la violencia contra ellas; la promoción y protección de la identidad de las minorías; la igualdad y la no discriminación; y el derecho a la participación efectiva en todas las esferas de la vida pública, económica y social. El Foro también se basará en los tres pilares de la responsabilidad de proteger: el Estado es el principal responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica, así como de la incitación a ellos; la comunidad internacional tiene la responsabilidad de alentar y ayudar a los Estados en el cumplimiento de esa responsabilidad; y la comunidad internacional tiene la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y de otro tipo necesarios para proteger a las poblaciones de esos crímenes. Si es evidente que un Estado no protege a su población, la comunidad internacional debe estar preparada para adoptar medidas colectivas para proteger a las poblaciones, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>5</sup>.

#### **A. Comprensión de las causas profundas de la violencia y las atrocidades contra las minorías**

16. Una mayor comprensión de las causas de la violencia que afecta a las minorías es esencial para que poder prevenirla de manera eficaz. Se alentará a los participantes a compartir sus experiencias y puntos de vista en lo que respecta a las causas de la violencia y los conflictos. Los asistentes deliberarán sobre los problemas y las violaciones de los derechos que sufren las minorías y que conducen a la violencia. Estudiarán las situaciones, los entornos, los procesos y factores que conducen a la violencia y a los crímenes atroces, incluidos los déficits en la buena gestión de los asuntos públicos, en el estado de derecho o en el respeto de los derechos humanos. Los participantes examinarán qué factores y violaciones de los derechos, como la exclusión, la discriminación y la desigualdad, hacen vulnerables a las minorías. El Foro determinará cómo los cuadros persistentes de discriminación política, social, económica y cultural contra una minoría específica pueden traducirse en abusos y en violaciones sistemáticas de los derechos humanos básicos y degenerar en crímenes atroces. Además de la función de las instituciones del Estado, el Foro también examinará el papel de los medios de comunicación, de las empresas nacionales e internacionales y de otros actores no estatales.

#### **B. Mejor prevención de la violencia y las atrocidades**

17. Se alentará a los participantes a que compartan sus experiencias sobre la forma en que la violencia puede prevenirse y la manera en que la aplicación de los derechos de las minorías puede ayudar a lograrlo. Los participantes examinarán las siguientes cuestiones: el papel de la educación; los desafíos y las oportunidades en materia de reformas legislativas y judiciales; la gestión constructiva de la diversidad; y las medidas de seguridad y policiales. Tratarán de identificar iniciativas positivas, en particular en los ámbitos de la creación de instituciones y la participación política. Examinarán el papel que pueden desempeñar los gobiernos nacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las propias minorías y la sociedad civil en la prevención de la violencia. Los participantes podrán proponer soluciones para erradicar las amenazas de violencia de la sociedad, entre ellas medidas para hacer frente a la incitación al odio antes de que este dé lugar a delitos violentos motivados por prejuicios, e iniciativas para fomentar el entendimiento y la cohesión social<sup>6</sup>. También se analizará el papel de los medios de comunicación y otros

<sup>5</sup> Véase el documento final de la Cumbre Mundial, A/RES/60/1, párr. 139.

<sup>6</sup> Véase la recomendación general N° 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial,

actores en la prevención de ese tipo de violencia. El Foro examinará qué canales de comunicación y de intercambio de información existen para alertar a la comunidad internacional cuando las medidas nacionales para prevenir la violencia fracasen, y qué medidas se pueden tomar a fin de actuar eficazmente en una etapa temprana.

### **C. Una vez estallada la violencia – medidas esenciales de resolución, protección y seguridad**

18. El Foro examinará los problemas concretos de la respuesta a la violencia una vez que ha estallado. Se alentará a los participantes a considerar qué medidas prácticas podrían adoptarse para resolver las tensiones y poner fin a la violencia. También se les animará a que reflexionen sobre lo siguiente: el papel del diálogo, la mediación y la negociación, y las medidas para asegurarse de que estos tengan lugar; la función de los dirigentes políticos, comunitarios y religiosos una vez que ha estallado un conflicto; el papel de las instituciones nacionales, incluidas la judicatura y las instituciones nacionales de derechos humanos, en la respuesta al estallido de la violencia contra las minorías; y las cuestiones de rendición de cuentas e impunidad. El Foro examinará el papel de los actores de la sociedad civil y sus actividades después de que se hayan cometido y sigan cometándose actos de violencia contra las minorías; las medidas de vigilancia, seguridad y protección para proteger a las comunidades vulnerables; la importancia de las actuaciones de respuesta rápida; y las medidas para garantizar la protección de las minorías que se ven atrapadas en conflictos nacionales más amplios. Los participantes podrán reflexionar sobre el papel de la comunidad internacional una vez que ha estallado la violencia y sobre la manera en que esta puede actuar rápida y efectivamente para ponerle fin.

### **D. Cómo evitar nuevos brotes de violencia – consolidación de la paz y gestión de la diversidad**

19. El Foro examinará la función y la importancia de hacer efectivos los derechos de las minorías en las situaciones posteriores a conflictos y violencia y en los esfuerzos para crear y garantizar una paz estable y duradera. Los participantes examinarán cuestiones como: la justicia de transición, y la necesidad y la función de la verdad y la reconciliación y de órganos tales como las comisiones de investigación; la necesidad de la rendición de cuentas y de reparación/indemnización; la importancia de reformar las instituciones y la función de instituciones que se dediquen a atender las denuncias; la importancia de la participación política y la representación de las minorías en los órganos y los procesos de adopción de decisiones; el papel de la educación/capacitación en materia de derechos humanos para fomentar la paz y el entendimiento; el fomento de la capacidad y la resiliencia de la sociedad y sus instituciones para que preserven su fortaleza y unidad incluso en tiempos de conflictos políticos; y la función especial que desempeñan los líderes religiosos para contribuir a crear un clima de entendimiento y reconciliación entre las comunidades. El Foro examinará la función de los Estados Miembros en el restablecimiento de la confianza entre las comunidades en las sociedades que han sufrido conflictos, y analizará la posibilidad de aplicar los derechos de las minorías para contribuir a esa labor.

---

en la que el Comité destaca el papel del discurso de odio racista en los procesos que dan lugar a violaciones masivas de los derechos humanos y a genocidio.

## **E. Cuestiones transversales: papel de los actores y las instituciones regionales e internacionales**

20. Se alentará a los participantes a analizar las importantes funciones y obligaciones que tienen los agentes regionales e internacionales, incluidos los Estados vecinos, las organizaciones de cooperación regional e internacional y de derechos humanos y las Naciones Unidas, respecto de las tensiones y la violencia que afectan a las minorías. Entre las cuestiones que podrían abordarse figuran: las medidas prácticas para potenciar la función de diversos actores externos y mejorar su coordinación; el principio de la responsabilidad de proteger y la manera de aplicar mejor la iniciativa "Los Derechos Humanos Primero"<sup>7</sup>; el papel de la diplomacia internacional y la promoción de los derechos de las minorías; los criterios para la intervención, incluidas las sanciones no militares; el papel de las instituciones regionales de seguridad y de derechos humanos; y la función de los órganos, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas y la manera en que se podría mejorar su coordinación. El Foro examinará los mecanismos de alerta temprana en el sistema de las Naciones Unidas, determinará las lagunas existentes y propondrá maneras de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para utilizar la información y los mecanismos disponibles a fin de prevenir la violencia y luchar contra ella. Los participantes examinarán las medidas que deben adoptarse para reforzar la atención que se presta a los derechos de las minorías y la cooperación, a fin de prevenir la violencia y las atrocidades en los planos regional e internacional.

## **V. Participación**

21. Con arreglo a la resolución 19/23 del Consejo de Derechos Humanos, el Foro estará abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, los órganos de tratados y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones de minorías y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. El Foro también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales de representación de las minorías cuyas metas y propósitos guarden conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

22. En las deliberaciones del Foro se asigna sistemáticamente una elevada prioridad a las opiniones de los participantes de comunidades minoritarias. Habida cuenta de la orientación temática del séptimo período de sesiones, es crucial contar con la participación de personas que pertenezcan a minorías y otras personas que tengan experiencia en situaciones de violencia y que hayan trabajado para prevenir ese tipo de violencia o ponerle fin. Asimismo, se alienta especialmente a las mujeres y los jóvenes a que participen en las deliberaciones del Foro.

23. Las solicitudes de acreditación para participar en el Foro deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: [minorityforum@ohchr.org](mailto:minorityforum@ohchr.org).

<sup>7</sup> "Los Derechos Humanos Primero" es una iniciativa del Secretario General destinada a ampliar las actividades de las Naciones Unidas para proteger los derechos humanos en el mundo. El documento, publicado en mayo de 2014, se centra en la protección de los derechos humanos e incluye la protección de los civiles, haciendo hincapié sistemáticamente en la importancia de las labores de prevención.

## **VI. Formato y programa**

24. El Foro ha establecido un formato único, según el cual los participantes hacen comentarios sobre una serie de proyectos de recomendación distribuidos antes del período de sesiones. Las recomendaciones finales se elaboran sobre la base de las intervenciones en el Foro y la información, encuestas y estudios recibidos por la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías. En el período de sesiones se harán intervenciones orales breves y centradas en las disposiciones específicas de los proyectos de recomendación, con una duración comprendida entre tres y cinco minutos cada una. Se invitará a los participantes a hacer sus aportaciones para elaborar el documento final a partir de los proyectos de recomendación. Además de esos proyectos de recomendación, se distribuirán con antelación al período de sesiones un programa anotado y un programa de trabajo.

## **VII. Resultados**

25. La Presidencia del Foro se encargará de preparar un resumen de las deliberaciones, que se pondrá a disposición de todos los participantes.

26. De conformidad con la resolución 19/23 del Consejo de Derechos Humanos, el informe sobre los resultados del período de sesiones incluirá un conjunto de recomendaciones temáticas del Foro que la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías presentará al Consejo de Derechos Humanos.

---